



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-19/2023

17 DE MAYO DE 2023.

**LUGAR Y FECHA:**

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**ASISTENCIA:**

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. VICEALMIRANTE	EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
Directores:	SR. CNEL. CAB. DEM	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. TCNEL. P.A. DEM	JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
	Gerente General	

**AGENDA:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-18/2023 DE FECHA 11MAY023.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Recurso de Apelación presentado por el señor Julio Alexander Chávez Martínez.
  - B.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-18/2023 DE FECHA 11MAY023.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-18/2023 de fecha 11 de mayo de 2023.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Recurso de Apelación presentado por el señor Julio Alexander Chávez Martínez.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

    1. Que ha sido interpuesto Recurso de Apelación por el Licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor Julio Alexander Chávez Martínez, contra la Resolución Razonada GG-126/2023, emitida por el señor Gerente General de este Instituto el 13 de abril de 2023, en la que se declaró Extinguido el Contrato Número 62-2022, denominado "CONTRATO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y TAPIAL PREFABRICADO EN COMPLEJO HABITACIONAL KUAUKALI NORTE".
    2. Que el Recurso de Apelación ha sido presentado en tiempo de conformidad al Art. 135 de la Ley de Procedimientos

Administrativos; y ha sido interpuesto por escrito de conformidad al Art. 125 de la LPA, reuniendo así los requisitos de forma.

3. Que en cuanto a los requisitos de fondo, el Art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos señala que todo recurso contendrá: "3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda;". Sobre este requisito, el peticionario no ha logrado establecer las razones de hecho y derecho en que se funda, ya que sus argumentos están enfocados a la imposición de una sanción, y es pertinente expresar, que el procedimiento por medio del cual se declara la caducidad de los contratos administrativos no tiene naturaleza sancionatoria, sino que es un procedimiento cuya finalidad u objeto es la verificación de si las razones que dieron lugar a contratar se mantienen; y con ellas, las obligaciones que dicho contrato ampara. No se aplicó un procedimiento sancionatorio, ya que no se sancionó al señor Chávez Martínez por el "cometimiento de una infracción", sino que se revisó si el vínculo contractual debía continuar surtiendo efectos entre las partes o no; por lo que se siguió el procedimiento contemplado en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (por medio del cual se declaró la extinción del contrato), procedimiento que no es de naturaleza sancionatoria, ya que la ley regula específicamente infracciones y sanciones en otros apartados, para las cuales establece un procedimiento sancionatorio específico.
4. Que no obstante, la Ley de Procedimientos Administrativos en el inciso final del Art. 126, establece: "Siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de cinco días." En el presente caso, las afirmaciones fácticas expresadas por el Recurrente en el escrito de Apelación, no son congruentes con la Resolución Razonada de la cual se ha recurrido, lo que conlleva a no haber identidad del objeto del debate plasmado en el Recurso de Apelación, ya que sus argumentos están dirigidos a hacer énfasis a un procedimiento sancionatorio que no se ha aplicado en el caso objeto de análisis, es por ello que no es procedente requerir al interesado subsane la deficiencia en la determinación de hechos como en el fundamento jurídico de la pretensión, ya que siendo el defecto advertido de fondo, es decir la esencia del recurso, no ha logrado establecer las razones de hecho y derecho en que lo fundamenta.

Por lo que se recomienda rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez, en representación del señor Julio Alexander Chávez Martínez, por carecer manifiestamente de fundamento de conformidad al Art. 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, atendiendo a los defectos que presenta.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 109:**

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Oscar Alfonso Tejada Ibáñez, en representación del señor Julio Alexander Chávez Martínez, por carecer manifiestamente de fundamento de conformidad al Art. 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, atendiendo los defectos que presenta en los aspectos siguientes:

Que el Art. 125 de la LPA señala que todo recurso contendrá: "3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

se funda;”. Sobre este requisito de fondo, el peticionario no ha logrado establecer las razones de hecho y derecho en que se funda, ya que sus argumentos están enfocados a la imposición de una sanción, y es pertinente expresar, que el procedimiento aplicado por medio del cual se declara la caducidad de los contratos administrativos no tiene naturaleza sancionatoria, sino que es un procedimiento cuya finalidad u objeto es la verificación de si las razones que dieron lugar a contratar se mantienen; y con ellas, las obligaciones que dicho contrato ampara.

Que no se aplicó un procedimiento sancionatorio, ya que no se sancionó al señor Chávez Martínez por el “cometimiento de una infracción”, sino que se revisó si el vínculo contractual debía continuar surtiendo efectos entre las partes o no; en ese sentido, se siguió el procedimiento contemplado en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (por medio del cual se declaró la extinción del contrato) procedimiento que no es de naturaleza sancionatoria, ya que la Ley regula específicamente infracciones y sanciones en otros apartados, para las cuales establece un procedimiento sancionatorio específico.

Encomendar al señor Gerente General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes

### B.- Prestaciones y Beneficios.

#### 1.- Beneficios

##### a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene como base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículo 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.

✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, informó que se han recibido cuatro solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$9,765.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la “B” no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas “Pago de Deudas”. El detalle es el siguiente:

#### SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$1,860.00,	\$1,860.00	Pago de deudas
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$1,455.00	\$1,455.00	Pago de deudas
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$2,650.00	\$2,650.00	Pago de deudas
4	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$3,800.00	\$3,800.00	Pago de deudas
TOTALES			\$9,765.00	\$9,765.00	

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.

- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud que el motivo declarado por los solicitantes: "Pago de Deudas", requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 110:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud que el motivo declarado por los solicitantes: "Pago de Deudas", requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, de acuerdo así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$1,860.00	Pago de deudas
2	[REDACTED]	\$1,455.00	Pago de deudas
3	[REDACTED]	\$2,650.00	Pago de deudas
4	[REDACTED]	\$3,800.00	Pago de deudas
Total		\$9,765.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**b.- Solicitud de Préstamo Educativo por casos Especiales.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que las solicitudes de préstamos educativos por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 77, 78 y 79 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 79, CD-19/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.

Además, indicó que se ha recibido una solicitud de préstamo educativo, que se cataloga como caso especial, por la cantidad de US \$40,000.00 que, por tener el afiliado, una categoría de riesgo inferior a la "B" no puede ser tramitada de forma normal. El detalle es el siguiente:

**SOLICITUD DE CASO ESPECIALES DE PRÉSTAMO EDUCATIVO**

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo	Plazo solicitado
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$40,000.00	\$40,000.00	Estudios universitarios en el extranjero de su [REDACTED]	120 meses
TOTAL			\$40,000.00	\$40,000.00		

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- La solicitud realizada cumple con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Educativos.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar la solicitud de caso especial de préstamo educativo al [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$40,000.00; Plazo: 120 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Desembolsos: 4 desembolsos semestrales de acuerdo al Plan de retiros presentado, así:

CONCEPTO	DESEMBOLSO
PRIMER SEMESTRE	\$10,529.32
SEGUNDO SEMESTRE	\$10,529.32
TERCER SEMESTRE	\$10,529.32
CUARTO SEMESTRE	\$ 8,412.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,000.00</b>

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 111:

Autorizar la solicitud de caso especial de Préstamo Educativo al señor [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$40,000.00; Plazo: 120 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Desembolsos: 4 desembolsos semestrales de acuerdo al plan de retiros presentado, así:

CONCEPTO	DESEMBOLSO
PRIMER SEMESTRE	\$10,529.32
SEGUNDO SEMESTRE	\$10,529.32
TERCER SEMESTRE	\$10,529.32
CUARTO SEMESTRE	\$ 8,412.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,000.00</b>

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

### c.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021. Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$11,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

### **SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO**

N°	Grado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	[REDACTED]	Activo	\$11,000.00	\$11,000.00	Cancelación de hipoteca y mejoras
<b>Totales</b>			<b>\$11,000.00</b>	<b>\$11,000.00</b>	

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera: Propiedad ubicada en Centro Urbano San Bartolo, Pasaje Violetas, lote #3, Block "S", Ilopango, San Salvador, la cual está valuada en \$13,465.77.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del solicitante de realizar las mejoras en su vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$11,000.00; Plazo: 300 meses Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Centro Urbano San Bartolo, Pasaje Violetas, lote #3, Block "S", Ilopango, San Salvador, el cual está valuado en \$13,465.77.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 112:**

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Ssgto. [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$11,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Centro Urbano San Bartolo, Pasaje Violetas, lote #3, Block "S", Ilopango, San Salvador, el cual está valuado en \$13,465.77.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**V.- PUNTOS VARIOS.**

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

**VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

No se presentaron novedades en esta sesión.

**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves veinticinco de mayo de 2023 a partir de las 1800 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Resultados actuariales de los programas previsionales al 31 de marzo 2023.
- B.- Adjudicación de proceso LG3-16-2023 "Servicio de peritos valuadores para inmuebles dados en garantía hipotecaria a favor del IPSFA, año 2023.
- C.- Adjudicación de proceso SC-20-2023 "Servicio de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal para el año 2023".
- D.- Solicitud de autorización de venta de activo recuperado ubicado en cantón Ranchador, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
- E.- Solicitud de autorización de venta de activo recuperado ubicado en cantón Iscaquilio, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.
- F.- Solicitud de autorización de venta de activo recuperado ubicado en Condominio Metrocondominio barrio El Calvario, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- G.- Pronunciamiento sobre la suficiencia de las reservas de saneamiento de la cartera de préstamos a diciembre 2022.
- H.- Prestaciones y Beneficios.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene siete páginas útiles, a las trece horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la cual firmamos.

EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
VICEALMIRANTE  
Presidente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
CORONEL DE CABALLERÍA DEM  
Director

JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES  
CAPITAN DE FRAGATA DEM  
Director

JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA  
TENIENTE CORONEL P.A. DEM  
Director

MARINLIZ IRENE CINCAS DE ALFARO  
TENIENTE DE NAVÍO  
Director

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
LICENCIADO  
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario